

Finca número	Clase	Propietario
99	Regadio .....	Basilia Ordóñez.
100	Regadio .....	Perfecta Alvarez.
101	—	Comunal.
102	Regadio .....	Herederos de Indalecio Alonso
103	—	Comunal.
103-A	—	Comunal.
103-B	—	Comunal.
103-D	Secano .....	Desconocido.
103-E	Secano .....	Desconocido.
103-F	Antojana .....	Desconocido.
103-G	Casa .....	Desconocido.
103-H	Regadio .....	Desconocido.
103-I	Antojana .....	Restaurante Ezequiel.
103-J	Cuadra .....	Restaurante Ezequiel.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares», y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación. Oviedo, 12 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique La-fuente.—2.715-E.

#### RELACION QUE SE CITA

*Relación nominal de fincas que en el término municipal de Garrafe han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación*

#### Sección 1.ª

Finca número: 1-A. Clase: Monte. Propietarios: Comunal.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares», y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación

de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación. Oviedo, 12 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique La-fuente.—2.712-E.

#### RELACION QUE SE CITA

*Relación nominal de fincas que en el término municipal de Sariego han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación*

#### Sección 1.ª

Finca número	Clase	Propietario
1-A	Regadio .....	Daniel Sáez.
2-A	Regadio .....	Pedro García.
3-A	Regadio .....	Jesús Gutiérrez.
3-B	Regadio .....	Emilio Alonso.
4-A	Regadio .....	Imprenta Casado.
5-A	Regadio .....	Paulino García.
6-A	Regadio .....	Daniel Sáez.
7-A	Regadio .....	Paulino García.
8-A	Regadio .....	Rafael García.
9-A	Regadio .....	Bar Samara.
10-A	Regadio .....	Los Alamos.
11-A	Regadio .....	Señor Presa.
12-A	Regadio .....	El Refugio.
13-A	Regadio .....	Isaac Fernández.
14-A	Regadio .....	Gabriel Fernández.
15-A	Regadio .....	Jacinto y Rafael García.
16-A	Regadio .....	Desconocido.
17-A	Regadio .....	Modesto Aller.
18-A	Regadio .....	Isaac Fernández.
19-A	Regadio .....	Daniel Sáez.
20-A	Regadio .....	Alquiler sin conductor Buiñones.
21-A	Regadio .....	Desconocido.
22-A	Regadio .....	Desconocido.
23-A	Regadio .....	Desconocido.
24-A	Regadio .....	Desconocido.
25-A	Regadio .....	Desconocido.
26-A	Regadio .....	Desconocido.
27-A	Regadio .....	Junta Vecinal de Carbajal.
28-A	Regadio .....	Desconocido.
29-A	Secano .....	Desconocido.
30-A	Secano .....	Antonia Blanco.
31-A	Secano .....	Antonia Blanco.
32-A	Secano .....	Marcelo García.
33-A	Secano .....	Amparo Cordero.
34-A	Secano .....	Esperanza García.
35-A	Secano .....	Herederos de Feliciano García.
36-A	Secano .....	Angela García.
37-A	Secano .....	Argimiro García.
38-A	Secano .....	Manuel García.
39-A	Secano .....	Amrosio Fernández.
40-A	Secano .....	Nicasio Fernández.
41-A	Secano .....	Nicasio Fernández.
42-A	Secano .....	Segundo Morete.
43-A	Secano .....	Inocente Lorenzana.
44-A	Secano .....	Angel Lorenzana.
45-A	Secano .....	Desconocido.
46-A	Secano .....	Comunal.
47-A	Secano .....	Segundo García.
48-A	Secano .....	Cayetano Morales.
49-A	Secano .....	Paulino García.
50-A	Secano .....	Lucía Robles.
51-A	Secano .....	Comunal.
52-A	Secano .....	Cristalería Rodríguez.
53-A	Secano .....	Junta Vecinal de Carbajal.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 384,800, tramo de León-Puerto de Pajares», y hallándose incluidas aquéllas en el programa de

inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1369, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer las observaciones pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 12 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—2.710-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Cuadros han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del fume en la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 326,500 al 394,800, tramo de León-Puerto de Pajares», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación

#### Sección 1.ª

Finca número: 1-A. Clase: Monte. Propietarios: Comunal.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se publican las normas de carácter económico para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 sobre Régimen General de Ayudas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Durante el curso académico 1972-73, la concesión de ayudas previstas en el capítulo primero, artículo segundo, del Régimen General de Ayudas se regirá, en el aspecto económico, por las normas generales que se establecen en esta Resolución.

#### Clases de ayudas

Norma primera.—Las ayudas que, al amparo del artículo segundo del Régimen General de Ayudas, podrán solicitar los estudiantes serán las siguientes:

1. Ayuda de Enseñanza.—Está destinada a facilitar los costes de enseñanza que ocasione la escolarización de los alumnos en los niveles posteriores al obligatorio cuando la misma tenga lugar en Centros docentes que no sean gratuitos.

Asimismo podrán solicitar ayuda los alumnos que cursen el sexto curso de Educación General Básica en Centros no estatales situados en zonas rurales y núcleos de población de modesta condición económica a que se refiere la Orden ministerial de 1 de enero de 1972, o bien los que sigan la Formación Profesional de primer grado o el curso de adaptación.

1.1. No se podrá solicitar ayuda de enseñanza para Centros que sean gratuitos, pero sí se podrá pedir cualquiera otra de las restantes ayudas.

2. Ayuda de Transporte.—Tendrá por objeto facilitar los gastos que deban satisfacer los alumnos que tengan necesidad de utilizar este servicio para asistir al Centro docente donde cursen estudios, sin que comprenda esta ayuda el transporte usual dentro del casco de las poblaciones. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá organizar la prestación de este servicio.

2.1. Las ayudas de transporte se concederán preferentemente en los casos en que lo exija la efectividad de la educación obligatoria o cuando, a través del mismo, puedan cubrirse plazas vacantes en Centros docentes próximos.

2.2. Para su adjudicación se deberán tener en cuenta las condiciones geográficas y sociales de la zona donde radique el Centro y los medios de comunicación que existan.

3. Ayuda de Comedor.—Consiste en facilitar los gastos que implique el servicio de aquellos alumnos que, por razones estrictas y necesarias de tiempo y lugar, tengan necesidad de utilizar el mismo, siempre que el Centro docente tenga instalado el comedor.

4. Ayudas de Colegio Mayor, Colegio Menor, Residencia, Escuela Hogar o para residir en casa particular.—Su finalidad es facilitar los gastos que tengan que satisfacer los alumnos que deban necesariamente residir fuera de su residencia familiar en razón a no existir Centro docente en la misma de la especialidad que necesiten.

4.1. No se estimará la necesidad cuando los alumnos tengan su residencia familiar en la localidad donde radique el Centro o cuando existan medios de locomoción rápidos que permitan el fácil desplazamiento diario y, en este último caso, podrán solicitar ayuda de transporte.

4.2. Los beneficiarios de ayudas para residir en casa particular o pensión durante el curso deberán residir en aquellas que hayan sido inscritas en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

4.3. Las ayudas para Escuela-Hogar se dirigirán a facilitar la escolarización de los alumnos de Educación General Básica que residan en zonas de población diseminada.

4.4. Las ayudas para Colegios Mayores serán incompatibles con las de comedor y transporte.

5. Ayuda de atenciones complementarias y especiales.—Las ayudas para estas atenciones comprenderán los gastos que tengan que realizar los alumnos para la adquisición de libros, material escolar, material didáctico u otros gastos necesarios.

#### Tipos de enseñanza

Norma segunda.—A los alumnos que soliciten ayudas en el marco del sistema educativo se les aplicará el Régimen General de Ayudas de 3 de enero de 1972, según la analogía existente entre los planes de estudios que cursen y su adaptación a los diferentes niveles, grados o modalidades educativas establecidas en la Ley General de Educación.

A este efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Tendrán la consideración de Educación Universitaria, a efectos de fijar las cuantías de las ayudas, los estudios cursados en:

- 1.1. Facultades Universitarias.
- 1.2. Escuelas Técnicas de Grado Superior.
- 1.3. Escuelas de Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica.
- 1.4. Escuelas Universitarias.

1.5. Centros de Educación Universitaria reconocidos en que se exija el Curso de Orientación Universitaria o el Curso Preuniversitario, en su caso, para su ingreso.

2. Serán asimilados al Bachillerato o Formación Profesional de segundo grado, a efectos de fijar las cuantías, los estudios o Centros que figuren a continuación:

- 2.1. Curso de Orientación Universitaria.
- 2.2. Formación Profesional (Grado de Maestría).
- 2.3. Formación Profesional de segundo grado (curso experimental).

2.4. También se incluirá en este grupo las enseñanzas cursadas en aquellos Centros en que se exija el Bachillerato elemental para acceder a los estudios correspondientes o aquellas para las que en anteriores convocatorias se exigiera aquel título académico.

3. Se asimiarán a la Formación Profesional de primer grado o Educación General Básica, a efectos de fijar las cuantías:

- 3.1. Formación Profesional (Curso de Adaptación).
- 3.2. Formación Profesional (Oficialía Industrial).
- 3.3. Asimismo comprenderá este grupo los estudios o Centros en que se exija el certificado de Estudios Primarios para acceder a los mismos.

4. Las ayudas solicitadas para cursar enseñanzas no expresadas en las normas anteriores o que constituyan planes residuales a extinguir serán asimiladas a efectos de determinar la cuantía económica con que están dotadas, de acuerdo con la titulación académica que se exija para iniciarlas y el nivel, grado o modalidad educativa en que se integren, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación.

4.1. Los alumnos a quienes se conceda cualquier clase de ayuda tendrán la consideración de becarios y derecho a matrícula gratuita.

4.2. Las ayudas para convocatorias especiales tendrán la dotación que se fije para cada una de ellas.

#### Dotación de las ayudas

Norma tercera.—Los Centros docentes serán clasificados por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de acuerdo con el nivel, grado y modalidad educativa que impartan, así como el costo, tipo de Centro y localidad en que radiquen, a la vez que se examina la influencia del nivel socio-económico de la zona en el coste real de la enseñanza.

Las dotaciones económicas fijadas en el artículo quinto del Régimen General de Ayudas de 3 de marzo de 1972 se diversificarán en la forma siguiente: